

## ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### I. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT o Instituto) envió, como parte del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su proyecto de presupuesto, que contemplaba las medidas de austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto aprobadas por el Pleno, atinentes y acordes con las políticas públicas dictadas por el Ejecutivo Federal, y que además contemplaba los recursos mínimos indispensables para el cumplimiento eficaz y oportuno del mandato constitucional de este Instituto, así como su funcionamiento y operación sin afectar su trascendental actividad sustantiva, funciones y facultades en beneficio de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México.

El 8 de noviembre de 2022, la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2023), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2022, no contemplando cambios al proyecto originalmente enviado por el Instituto, con lo que el presupuesto autorizado fue de 1,662,023.7 miles de pesos.

En 2023, el **presupuesto ejercido** del **Instituto** fue de 2,118,963.0 miles de pesos, cifra superior en 27.5% con relación al presupuesto aprobado, debido principalmente, a los ingresos provenientes del 3.5% de Derechos por el uso del espectro radioeléctrico de acuerdo con lo establecido en el artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos. Debido a lo anterior, en el ejercicio fiscal se realizaron ampliaciones líquidas al presupuesto autorizado por 647,454.44 miles de pesos, provenientes de esos derechos y por concepto de productos y aprovechamientos derivados principalmente de la inversión de las disponibilidades financieras del Instituto.

#### GASTO CORRIENTE

- El **Gasto Corriente** ejercido fue mayor en 31.1% con relación al presupuesto aprobado. Su evolución por rubro de gasto se describe a continuación:
  - ❖ En **Servicios Personales** se registró un menor ejercicio presupuestario de 4.5% respecto al presupuesto aprobado, explicado principalmente por ahorros derivados de los Lineamientos de Austeridad y por vacancia. Durante el ejercicio fiscal 2023 se tuvo una ocupación promedio de 89.4% de las plazas autorizadas para el Instituto.
- En lo que se refiere al **Gasto de Operación**, se reporta un menor ejercicio del gasto en 14.9% en comparación con el presupuesto aprobado. Dicha variación se explica en los siguientes capítulos de gasto:
  - ❖ En **Materiales y Suministros** se registró un menor ejercicio presupuestario de 22.1% en comparación con el presupuesto aprobado, debido principalmente a ahorros generados por contrataciones consolidadas en las partidas 24801 “Materiales complementarios”, 27101 “Vestuario y uniformes”, 24601 “Material eléctrico y electrónico”, 26102 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” y 21201 “Materiales y útiles de impresión y reproducción”. Las partidas en donde se ejerció la mayor parte del recurso del capítulo son la 26102 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de

programas públicos”, 21101 “Materiales y útiles de oficina” y la 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos”.

- ❖ El ejercicio en *Servicios Generales* fue menor en 14.8% respecto al presupuesto aprobado, principalmente por ahorros generados en los procedimientos de contratación por privilegiar la licitación pública y la contratación consolidada. Las partidas en donde se ejerció mayor recurso del capítulo son la 33302 “Servicios estadísticos y geográficos” con 70,465.75 miles de pesos, 33104 “Otras asesorías para la operación de programas” con 67,260.68 miles de pesos, la 33903 “Servicios Integrales” con 44,063.19 miles de pesos, 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” con 39,224.84 miles de pesos.
- En **Otros de Corriente** se registró un ejercicio mayor respecto al presupuesto aprobado, derivado principalmente de ampliaciones líquidas por 623,586.14 miles de pesos, equivalentes al 3.5% de los derechos de uso del espectro radioeléctrico y que posteriormente se transfirieron como aportaciones al Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

### PENSIONES Y JUBILACIONES

Para el rubro de Pensiones y Jubilaciones no se presupuestaron recursos originalmente.

### GASTO DE INVERSIÓN

El gasto de **Inversión** fue menor en 99.0% respecto al presupuesto aprobado, debido principalmente a lo siguiente:

- En **Inversión Física** el ejercicio presupuestario fue menor en 99.0% que el aprobado:
  - ❖ En *Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles* se registró un ejercicio presupuestario menor en 99.3% respecto al presupuesto aprobado, debido principalmente a la falta de proveedores que pudieran afrontar óptimamente las necesidades requeridas para el desarrollo de los proyectos. Asimismo, el Instituto no requirió realizar la inversión en proyectos que inicialmente se consideraron, sin afectar el cumplimiento del objetivo y la misión del Instituto.
  - ❖ En *Inversión Pública* se registró un ejercicio presupuestario menor en 97.3% respecto al presupuesto aprobado, debido principalmente a ahorros generados en los procedimientos de contratación en materia de obra pública, dichos contratos generados fueron de carácter plurianual, lo que representó mejores condiciones para el Instituto.
- En **Subsidios y Otros de Inversión** no se presupuestaron recursos.

En total se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación por 190,515.08 miles de pesos, de los cuales 20,000.00 miles de pesos se derivaron de la aplicación de las medidas establecidas en los Lineamientos de Austeridad, en atención al penúltimo párrafo del artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y al último párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 94,365.60 miles de pesos de ahorros y economías generados por procedimientos de contratación y/o recursos no utilizados por las Unidades Administrativas.

## II. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

Durante 2023, el IFT ejerció su presupuesto a través de dos **Finalidades**: 1 Gobierno y 3 Desarrollo Económico. La primera comprende la **Función 3** Coordinación de la Política de Gobierno y la segunda considera la **Función 6** Comunicaciones.

- La **Finalidad 1 Gobierno** representó 2.0% del ejercicio presupuestario total del Instituto y mostró un ejercicio del gasto menor al presupuesto aprobado de 4.3%, principalmente por ahorros generados en contrataciones consolidadas.
  - ❖ La **Función 3 Coordinación de la Política de Gobierno** mostró un ejercicio del gasto menor al presupuesto aprobado de 4.3%, y registró los gastos asociados a las actividades del Órgano Interno de Control del IFT, siendo el principal concepto de gasto las partidas relacionadas con Servicios Personales, mismos que integran el gasto del Pp O001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno”.
- La **Finalidad 3 Desarrollo Económico** representó el 98.0% del ejercicio presupuestario total del Instituto y registró un presupuesto ejercido mayor en 28.4% respecto al presupuesto aprobado, lo que muestra la prioridad en la asignación y ejercicio de los recursos para atender el mandato legal y las atribuciones del IFT.
  - ❖ Respecto a la **Función 6 Comunicaciones**, todo el gasto antes mencionado para la finalidad desarrollo económico se realizó en esta función, asimismo, se realizaron diversas acciones encaminadas al cumplimiento de las prioridades del Instituto, los compromisos establecidos en el “Programa Anual de Trabajo 2023” (PAT 2023) y proyectos institucionales incluidos en el mandato constitucional y legal.
    - En lo que se refiere al Pp G004 “Regulación y supervisión de redes e infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión” se ejerció 541,162.73 miles de pesos, dentro de los proyectos destacan: Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de equipos de comprobación técnica de emisiones radioeléctricas de la marca Rohde & Schwarz; Mantenimiento de equipo de comprobación técnica de la marca TCI; Desarrollo de modelos de costos integral de servicios de interconexión; usuario visitante y transporte de enlaces y acceso indirecto y modelo de arrendamiento de enlaces dedicados 2024-2026; Actualización del Modelo de Costos Integral de la Red de Acceso Fija; Asesoría especializada para apoyar en la revisión de la información de separación contable del año fiscal 2022; Sistema integral para evaluar el cumplimiento de los índices y parámetros de calidad del servicio móvil; Revisión de la información de separación contable del año fiscal 2021; Tercera Revisión Bial de Telecomunicaciones; Revisión de los programas de implementación de separación contable del agente económico con poder sustancial de mercado en televisión y audio P/IFT/EXT/291121/36; Revisión de la información de separación contable del año fiscal 2021-2022 del agente con poder sustancial de mercado (Resolución P/IFT/EXT/291121/36); Revisión de la información de separación contable de los años fiscales 2020 y 2021 del agente con poder sustancial de mercado (Resolución P/IFT/181120/436); Apoyar en la definición de las obligaciones específicas de un agente económico con poder sustancial de mercado en el servicio de televisión y audio restringido; Apoyar en la revisión de la información de separación contable del año fiscal 2022 del agente con poder sustancial de mercado (Resolución P/IFT/181120/436).
    - En lo que se refiere al Pp G008 “Promoción de la competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”, destaca el gasto dirigido al pago de licenciamientos en la partida 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías”. Dentro de los proyectos destacan: Servicios de Traducción; Licenciamiento de 6 (seis) reportes relacionados con el mercado de sistemas operativos móviles; Viáticos y pasajes para desahogar diligencias nacionales e internacionales.

- Respecto al Pp G009 “Regulación para el desarrollo del nuevo ecosistema digital”, destaca el gasto dirigido a la partida 33903 “Servicios integrales”, dentro de los proyectos destacan: Programa de Alfabetización Digital, Concurso Nacional para Usuarios y Jornada de ciberseguridad 2023.
- En lo que respecta al Pp G010 “Regulación de los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión y fortalecimiento de los derechos de sus usuarios y audiencias”, destaca el gasto dirigido a la realización de los siguientes servicios: Servicio de acceso a plataforma de crowdsourcing y medidor de velocidad del servicio de acceso a Internet; Servicio de acceso a plataforma de crowdsourcing y medidor de velocidad del servicio de acceso a Internet; Centro de Contacto de Atención al Usuario; Estudio Cualitativo: Importancia de la Radiodifusión en México; Diseño editorial de los reportes e informes institucionales; Licenciamiento de herramienta tecnológica para conocer y analizar la oferta de contenidos audiovisuales a través de plataformas over the top (OTT); Licenciamiento de bases de datos para la medición de Audiencias de Radio y el Software de explotación de las mismas 2023; Componente cualitativo del estudio de la evolución de las audiencias de radio en México.
- En lo que respecta al Pp E001 “Fortalecimiento e innovación institucional para el desarrollo de los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, destaca el gasto en los siguientes proyectos: Encuesta Nacional de Disponibilidad y Uso de las TIC en los Hogares (ENDUTIH 2023); Suscripción a OMDIA Service Provider & Comms, Enterprise IT, Media & Entertainment Research; Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II); Reunión de la Comisión de Estudio 5 del UIT-R; Renovación de licencias y herramientas SAS; Reunión de la Comisión de Estudio 12 del UIT-T GlobalData Intelligence Center (Technology); Cullen International; Difusión de Campañas Institucionales.
- Finalmente, a través del Pp M001 “Actividades de apoyo administrativo” entre las acciones más relevantes se realizaron erogaciones con la finalidad de garantizar los recursos materiales y servicios generales de uso transversal, que resultan indispensables para que todas las Unidades Administrativas lleven a cabo sus funciones sustantivas. Entre los proyectos destacan: Aportaciones al Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones (FIE-IFT) por concepto del 3.5% de Derechos por el uso del espectro radioeléctrico; Pruebas de calidad a los sistemas del IFT; Licenciamientos de diversos software para desarrollar las funciones institucionales; Mantenimiento del SGSI Institucional; Servicios Especializados en TI; Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y bienes muebles e inmuebles con que cuenta el Instituto.

### III. CONTRATACIONES POR HONORARIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, fracción IV, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se informa que durante el ejercicio 2023, el IFT no realizó contrataciones por honorarios.

### IV. TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, Y REMUNERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción IV, quinto párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), se incluye la siguiente información sobre sueldos, salarios y remuneraciones:

## CUENTA PÚBLICA 2023

### TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, Y REMUNERACIONES 2023 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (Pesos)

Grupo de Personal	Tabulador de Sueldos y Salarios <sup>1/</sup>		Remuneraciones <sup>2/</sup>		
			Elementos Fijos Efectivo <sup>3/</sup>	Elementos variables	
	Mínimo	Máximo		Efectivo <sup>4/</sup>	Especie
<b>Total</b>			<b>1,034,785,977.1</b>	<b>1,030,744</b>	
<b>Mando</b>			<b>880,667,586.1</b>	<b>823,503</b>	
Comisionado Presidente	-	2,476,041.6	3,480,352.2	-	-
Comisionado	-	2,419,048.6	20,434,799.9	-	-
Coordinador Ejecutivo	-	2,395,432.9	3,368,585.8	82,624	-
Titular de Unidad	-	2,194,341.5	31,003,269.8	76,034	-
Coordinador General	-	2,164,483.6	18,149,727.1	75,277	-
Secretario Técnico del Pleno	-	2,194,341.5	3,050,007.1	76,034	-
Director General	1,695,108.1	2,145,328.9	116,128,322.7	67,060	-
Director General Adjunto	1,071,893.8	1,874,749	38,641,612.1	50,728	-
Investigador	1,071,893.8	1,417,579.4	9,772,952.5	50,728	-
Director de Área	535,067.5	1,190,024.8	271,555,472.7	43,231	-
Subdirector de Área	318,210	666,930.6	251,216,369.4	178,786	-
Jefe de Departamento	214,782.7	443,469.6	113,866,114.7	123,001	-
<b>Enlace</b>			<b>97,369,535.4</b>	<b>66,129</b>	
Enlace	109,027.8	231,575.4	97,369,535.4	66,129	-
<b>Especialistas</b>			<b>56,748,855.6</b>	<b>141,112</b>	
Técnicos	85,969.8	538,423.2	56,748,855.6	141,112	-

1/ Corresponde al monto unitario del Tabulador de sueldos y salarios brutos anualizado.

2/ Corresponde a las remuneraciones anualizadas por el número de plazas que están registradas en cada grupo de personal.

3/ Para el costo anual se consideraron los importes al mes de diciembre de 2023 incluyendo los criterios establecidos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y se multiplicó por el número de plazas registradas al 31 de diciembre de 2023 de cada grupo.

4/ Se consideró el pago extraordinario máximo anual de cada grupo.

FUENTE: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- Para la elaboración del cuadro anterior, es necesario considerar lo siguiente:
  - ❖ Del análisis realizado por el propio Instituto, se observó conforme al ANEXO 23.11.1.A. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos), ANEXO 23.11.1.B. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (BRUTOS MENSUALES) (pesos), ANEXO 23.11.2. LÍMITES DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS TOTALES (pesos) y ANEXO 23.11.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos), los mismos fueron aprobados conforme lo solicitó el Instituto.

❖ Se incluye la información sobre sueldos, salarios y remuneraciones para el ejercicio 2023, acorde a lo establecido en la suspensión decretada en la Resolución del 10 de noviembre de 2021 dictada por la Primera Sala de la SCJN, en lo relativo al Recurso de Reclamación 74/2021-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021, cuyos resolutivos a la letra se indica:

- El 29 de junio de 2021 este Instituto presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la demanda de controversia constitucional para que se declarara la invalidez del último párrafo de la fracción III del artículo 7, 9, último párrafo del artículo 15 en relación con el diverso 20, párrafos primero, segundo y cuarto, 22 y Quinto Transitorio del “Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos”, la cual fue admitida mediante acuerdo de fecha 7 de julio de 2021, bajo el número 81/2021.

Mediante acuerdo de fecha 7 de julio de 2021 se negó la suspensión solicitada por el IFT y el 3 de agosto de 2021 se interpuso el recurso de reclamación correspondiente, el cual fue admitido mediante acuerdo de fecha 11 de agosto de 2021, bajo el número 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021.

En sesión de fecha 10 de noviembre de 2021 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021, en la que los resolutivos fueron:

*“PRIMERO. Es procedente y fundado el presente recurso de reclamación.*

*SEGUNDO. Se revoca el acuerdo de recurrido de siete de julio de dos mil veintiuno, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021.*

*TERCERO. Se concede la suspensión solicitada respecto de los actos señalados en la demanda principal de la controversia constitucional 81/2021, en términos del último considerando de esta sentencia”.*

Adicionalmente, en el considerando Séptimo de la resolución del recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021, se advierte, en la parte conducente, las siguientes consideraciones de derecho:

*“60. En ese sentido, como se realizó en los aludidos precedentes, conviene recordar que la suspensión en las controversias constitucionales, tiende a prevenir el daño trascendente que pudiera ocasionarse a las partes y a la sociedad en general, en tanto se resuelve el juicio principal, vinculando a las autoridades contra las que se concede a cumplirla, en aras de proteger el bien jurídico de que se trate y sujetándolas a un régimen de responsabilidades cuando no la acaten. Aplicadas las anteriores consideraciones a este caso, si se obligara a cumplir con lo que establece el artículo 14 párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, el juicio podría quedar sin materia por ser, precisamente, ese el tema a decidir en el fondo, de manera que de continuar con su aplicación, la obtención de un fallo favorable, no convalidaría la afectación a los derechos humanos afectados hasta el dictado de la sentencia, ya que la violación alegada se habría consumado en ese lapso.*

61. Es decir, de no concederse la medida precautoria se les estaría entregando a los servidores públicos un salario menor al que les corresponde de acuerdo con las funciones que realizan y la responsabilidad que conlleva el prestar el servicio público correspondiente con la calidad e independencia necesarias, permitiendo con ello que sus efectos se consumen irreparablemente en perjuicio de los sujetos obligados que ahí se refieren, lo cual resultaría contrario a la naturaleza jurídica de la medida precautoria de que se trata.

[...]

65. Por lo tanto, con el fin de preservar la materia del juicio y evitar que se cause un daño irreparable, procede conceder la suspensión solicitada para el efecto de que las remuneraciones que perciban los servidores públicos del Instituto actor para el ejercicio fiscal actual y hasta en tanto se resuelva la controversia constitucional, no sean fijadas en términos de preceptos impugnados de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, sino exclusivamente por lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto al vigésimo, fracción II, 75 y 127 de la Constitución Federal, así como el tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de agosto de dos mil nueve.

[...]

80. Debe concluirse que no se actualizan ninguna de las referidas prohibiciones, pues la concesión de la suspensión se concede para que no se apliquen las normas al Instituto actor y, en su lugar, se mantengan las remuneraciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de las normas impugnadas, esto es, se mantenga vigente una previsión salarial previamente existente, que en su momento no puso en peligro la seguridad o economía nacional o las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano. En otras palabras, no se otorga la suspensión para que deje de aplicarse algún acto que tenga por objeto o finalidad la protección de alguno de los bienes jurídicos previsto en el artículo 15 de la legislación, sino para que no se aplique en contra del Instituto actor una política de reducción salarial, sobre emolumentos que ya se venía contemplando.

[...]

82. Por tanto, habiéndose acreditado que no se actualiza ninguno de los criterios negativos y, por el contrario, habiendo constatado que se colman los criterios positivos establecidos por jurisprudencia del Pleno de esta Suprema Corte, debe revocarse el acuerdo impugnado y concederse la suspensión solicitada por la parte actora en la controversia constitucional 81/2021; para el efecto de que las remuneraciones que perciban los servidores públicos del Instituto actor para el ejercicio fiscal actual y hasta en tanto se resuelva la controversia constitucional, no sean fijadas en términos de la ley reclamada, sino exclusivamente por lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto al vigésimo, fracción II, 75 y 127 de la Constitución Federal, así como el tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de agosto de dos mil nueve".

- Mediante acuerdo de fecha 4 de marzo de 2022, notificado a este Instituto el 11 de marzo del mismo año, se remitió la Resolución de 10 de noviembre de 2021 dictada por la Primera Sala del Máximo Tribunal en el recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021, en la que resolvió el recurso como procedente y fundado,

se revocó el acuerdo recurrido y se concedió a este Instituto actor la suspensión solicitada en la demanda del expediente principal, acompañando también del voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

- Lo anterior, para el efecto de que se mantenga la previsión salarial previamente existente, que en su momento no puso en peligro la seguridad o economía nacional o las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, esto es, que se contemplen las cantidades y montos fijados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Con base en lo señalado en lo anterior y dado que el Instituto es un órgano constitucional autónomo, que cuenta con un sistema de servicio profesional que incorpora condiciones generales de trabajo, y cuyo personal desarrolla un trabajo técnico calificado y de especialización en su función, actualiza los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 127 constitucional.
- Por lo anterior, apegándose estrictamente a las mismas cantidades y montos fijados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.